

Que en la presente Ejecutoria, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Se declara insolvente por notoriedad a D. Abdeslam Kardoue en el sentido legal y a resultas del presente procedimiento, sin perjuicio de que haga efectivas las responsabilidades pecuniarias si vinieren a mejor fortuna.

Póngase este Auto en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, con indicación que contra el mismo cabe recurso de reforma en el plazo de tres días ante éste mismo Juzgado.

Y, para que sirva de notificación de la insolvencia a D. Abdeslam Kardoue, en ignorado paradero, expdío el presente en Melilla a 27 de Noviembre de 2002.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

EJECUTORIA 24/02

EDICTO

2853.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 5 de Melilla hago saber:

Que en la presente Ejecutoria, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se declara insolvente por notoriedad a D. KARIM AALHOUL en el sentido legal y a resultas del presente procedimiento, sin perjuicio de que haga efectivas las responsabilidades pecuniarias si vinieren a mejor fortuna.

Póngase este Auto en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, con indicación que contra el mismo cabe recurso de reforma en el plazo de tres días ante éste mis Juzgado.

Y, para que sirva de notificación de la insolvencia a D. Karim Aalhoul, en ignorado paradero, expdío el present en Melilla a 27 de noviembre de 2002.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

EDICTO

2854.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Melilla.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de Juicio Verbal de Desahucio n.º 129/02 seguido en este Juzgado a instancia de Dña. Ángela Fernández

García, contra D. Andrés Herrera Rusillo, se ha dictado Sentencia con fecha 31-X-02, la cual en su parte dispositiva, literalmente dice:

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de Dña. Ángela Fernández García contra D. Andrés Herrera Rusillo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el número 6, piso 2º-la puerta, de la calle General Margallo de esta ciudad. Asimismo y en consecuencia, declaro haber lugar al desahucio del demandado, D. Andrés Herrera Rusillo, de la finca descrita, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja, dejándola libre y expédita a disposición del actor, dentro del término legalmente establecido; todo ello, con expresa imposición de las costas procesales al mismo.

Y para que sirva a modo de notificación al demandado rebelde, se expide el presente, en Melilla, a 20 de Noviembre de 2002.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 312/02

EDICTO

2855.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 312/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don José Ignacio Gavilán Montenegro, Ilmo., Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla, ha visto los presentes autos de juicio verbal de Faltas, seguidos en éste Juzgado con el número arriba indicado entre partes, apareciendo como denunciante el policia nacional con carné profesional núm. 57.217 y como denunciado D. Said Bouodouaser, todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo de condenar como condeno, a D. Said Bouodouaser, como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 634 del Código Penal a la pena de un mes de multa con cuota diaria de nueve euros o a un día de privación de